



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCION N°284-DP-2011
(Actuación 187/2011)

VISTO: la nota presentada por el Sra. Gabriela Inés Joseau (DNI: 17.627.514) ante esta Defensoría el día 15 de Septiembre de 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada nota solicita se investiguen hechos relatados en una acción de amparo que habría presentado ante la Justicia ordinaria, cuya copia adjunta.

Que del escrito surge que en el inmueble lindero al suyo existen 4 viviendas, en una de las cuales funciona una residencia geriátrica. En ese mismo lugar, en 2010 se inició la construcción de dos viviendas más (según la presentante, para alquilar). Todo ello en un terreno con 15 metros de frente, en la zona del Barrio Melipal.

Que habiendo advertido irregularidades (obras clandestinas y antirreglamentarias), realizó denuncias ante la Municipalidad; las cuales habrían originado la apertura del expediente 96574-B-2010, donde la Juez de Faltas habría ordenado la paralización de las obras.

Que no obstante lo anterior, y también de manera irregular, se haría obtenido una prórroga en el plazo para la ejecución de las medidas ordenadas en la sentencia (donde existían multas pecuniarias y órdenes de demolición).

Que a pesar de haberse ordenado nuevamente la paralización de las obras, las mismas continuaron, a pesar de haber advertencias complementarias a la sentencia.

Que sin embargo las decisiones de la Juez de Faltas, del incumplimiento de las mismas, y del procedimiento viciado, el Intendente Municipal prorrogó por dos años el plazo para que la condenada cumpla la sentencia. Ello así conforme Resolución 1986 del corriente año.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por una diversos actos de la Administración Pública Municipal consistentes en el incumplimiento de sus propias decisiones.

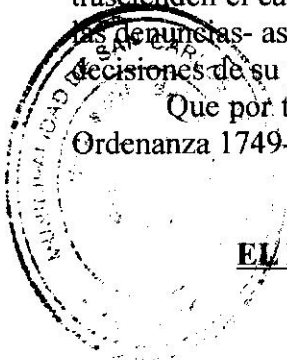
Que es necesario, además, conocer las razones del plazo para ejecución de la sentencia, y los motivos del dictado de la Resolución anteriormente mencionada, por cuanto de la misma no surgen claramente; o en el mejor de los casos, no se condicen los fundamentos con el decisorio.

Que en esta Defensoría, tramita hace dos años una causa similar, donde no se ha podido cumplimentar una sentencia firme de la justicia municipal por las propias dilaciones de la Administración Pública Municipal.

Que entonces el avocamiento se impone, atento la serie de irregularidades denunciadas que trascienden el caso particular e involucran a toda la ciudadanía, que -en caso de comprobarse todas las denuncias- asistiría a un escena donde la propia Administración Pública Municipal no respeta las decisiones de su propia Justicia.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE



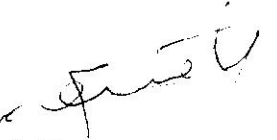
RESUELVE:

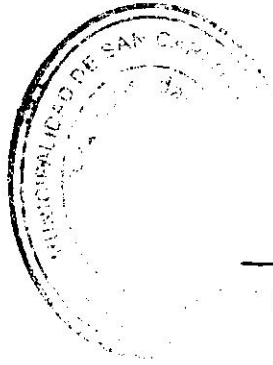
ARTICULADO:


- 1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Sra. Gabriela Inés Joseau (DNI: 17.627.514), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 15 de Septiembre de 2011.
- 2° Iniciar la investigación correspondiente.
- 3° Comuníquese la presente resolución a la interesada.
- 4° Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"*.
- 5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative
- 6° Tómese razón. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 23 de Septiembre de 2011




Dr. CARLOS ENRIQUE ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche